



Convocatoria de subvenciones para actividades de centros e institutos de estudios locales y comarcales (año 2024)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de centros e institutos de estudios locales y comarcales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 23 de enero de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 20, de 29 de enero de 2024.

Las actividades objeto de esta convocatoria pueden ser de modalidades diversas: *a)* actividades de proyección de la investigación (jornadas, congresos, seminarios, etc.); *b)* actividades de dinamización cultural (itinerarios, rutas, excursiones o visitas guiadas, etc.); *c)* cursos y ciclos de conferencias, *d)* exposiciones, y *e)* difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros (actividades a través de una plataforma digital, boletines digitales de noticias de la entidad, clips de promoción de un proyecto, cursos en formato digital, etc.). Del apartado *d* se excluye la edición de catálogos, y del apartado *e* quedan excluidas la maquetación y el diseño de revistas o publicaciones de las que se edita la versión impresa, dado que ya existe una línea de subvenciones específica para las ediciones de centros de estudios.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios de valoración de las actividades descritas en los apartados *a*, *b* y *c* del artículo primero de estas bases: Actividades de proyección de la investigación, actividades de dinamización cultural y cursos y ciclos de conferencias (hasta 15 puntos)

- 1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración (hasta 12 puntos)

- a)* Actividades que prevean la difusión y divulgación de la investigación por medios digitales en acceso abierto: hasta 2,5 puntos.



- b) Actividades que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado o no lucrativo: hasta 2,5 puntos.
- c) Actividades en colaboración con la universidad: hasta 2,5 puntos.
- d) Actividades que representen capacidad de innovación o respondan a las demandas culturales de la sociedad: hasta 2,5 puntos.
- e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres en lo que se refiere a las personas que lleven a cabo las conferencias, las ponencias, etc.: hasta 2 puntos.

Criterios de valoración de las actividades descritas en el apartado d del artículo primero de estas bases: Exposiciones (hasta 15 puntos)

- 1) La estructura, duración y demás detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración (hasta 12 puntos)

- a) Actividades que prevean la difusión y divulgación de la investigación por medios digitales en acceso abierto: hasta 2,5 puntos.
- b) Exposiciones que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado o no lucrativo: hasta 2,5 puntos.
- c) Exposiciones realizadas en colaboración con la universidad: hasta 2,5 puntos.
- d) Exposiciones que representen capacidad de innovación o respondan a las demandas culturales de la sociedad: hasta 2,5 puntos.
- e) Exposiciones en las que se tenga en cuenta la perspectiva de género: que el tema de la exposición se centre en dar a conocer a las mujeres desconocidas u olvidadas a lo largo de la historia en los ámbitos científico, artístico, deportivo, etc., y que, de forma más general, se tenga en cuenta el rol de la mujer en el ámbito temático tratado en la exposición: hasta 2 puntos.

Criterios de valoración de las actividades descritas en el apartado e del artículo primero de estas bases: Difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros (hasta 15 puntos)

- 1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad, o bien la periodicidad y el alcance en el caso de boletines informativos: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración (hasta 12 puntos)

- a) Actividades que prevean la participación con inscripción y acceso abierto en directo: hasta 2,5 puntos.
- b) Actividades que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado o no lucrativo: hasta 2,5 puntos.



- c) Actividades en colaboración con la universidad: hasta 2,5 puntos.
- d) Actividades que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad: hasta 2,5 puntos.
- e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres con relación a las personas que lleven a cabo las conferencias o ponencias, redacten los boletines, impartan los cursos de los que se haga difusión por medios digitales, etc.: hasta 2 puntos.

El criterio *a* se establece para dar cumplimiento al ODS 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de que el acceso al conocimiento contribuye a una educación de calidad.

El criterio *e* se establece para dar cumplimiento al ODS 5, que tiene por finalidad conseguir la igualdad de género.

Para poder optar a las subvenciones, los solicitantes tienen que obtener una puntuación mínima de 22 puntos.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 20.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: «303 33403 4810100 (ODS 4 y 16) - Ayudas a centros e institutos de estudios para actividades - Investigación local».

Con el fin de atender el máximo de solicitudes de subvención u otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de, como máximo, 10.000 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Cada petionario puede presentar un máximo de dos solicitudes, cada una de las cuales puede incluir una única actividad. En caso de que se presenten más de dos solicitudes, se tendrán en cuenta las dos últimas que se hayan entrado dentro del plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

Las solicitudes, junto con el documento de acreditación de signatario, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona que represente a la entidad, deben presentarse mediante la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona y en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona y que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).



6. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 3.000 euros, en los casos en los que se presente una única solicitud, ni a 2.000 euros, en los casos en que se presenten dos solicitudes. Tampoco podrá ser inferior a 500 euros, salvo en los casos en que el solicitante solicite una cuantía inferior.

7. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se podrán subvencionar las actividades realizadas entre el 15 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finaliza el 15 de noviembre del año de la convocatoria (2024). No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

9. Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Instrucción del procedimiento

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicarse la causa de la exclusión.

9.2. Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes). En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una



resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3. Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha en la que se adopte el acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació, y, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el BOPG se publicará su extracto.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.